COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 2.7.2019
COM(2019) 600 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión (UE) 2019/276 en lo relativo a los ajustes de los importes movilizados del Instrumento de Flexibilidad para 2019 para la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de diciembre de 2018, el Parlamento Europeo y el Consejo decidieron movilizar el Instrumento de Flexibilidad por un importe de 1 164 millones EUR: 179 millones EUR para la Subrúbrica 1a «Competitividad para el crecimiento y el empleo» con el fin de reforzar los programas clave de competitividad (a saber, Horizonte 2020 y Erasmus +), y 985,6 millones EUR para la Rúbrica 3, como propone la Comisión.

La Comisión presenta hoy un proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4/2019[1] que incluye reducciones en el nivel de los créditos de compromiso para las Subrúbrica 1a y la Rúbrica 3 y, por lo tanto, reduce la necesidad de recurrir al Instrumento de Flexibilidad. La presente propuesta acompaña dicho PPR y tiene por objeto adaptar en consecuencia los importes movilizados del Instrumento de Flexibilidad respetando el objetivo de la movilización.

La movilización ajustada del Instrumento de Flexibilidad ascenderá a 1 090 millones EUR (contra 1 164 millones EUR), de los cuales 160 millones EUR para la Subrúbrica 1a y 930 millones EUR para la Rúbrica 3.

Esta propuesta de decisión de movilización modificará la Decisión (UE) 2019/276, de 12 de diciembre de 2018[2].

Los créditos de pago indicativos correspondientes a la propuesta de movilización reducida del Instrumento de Flexibilidad figuran en el siguiente cuadro:

(en millones EUR, a precios corrientes)

Año	Créditos de pago correspondientes a la movilización del Instrumento de Flexibilidad en 2019
2019	511,5
2020	242,3
2021	126,3
2022	132,0
2023	78,3
Total	**1 090,4**

[1] COM(2019) 610, de 2.7.2019.

[2] DO L 54 de 22.2.2019, p. 3.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión (UE) 2019/276 en lo relativo a los ajustes de los importes movilizados del Instrumento de Flexibilidad para 2019 para la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera[3], y en particular su apartado 12,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Instrumento de Flexibilidad está destinado a permitir la financiación de gastos claramente determinados que no puedan financiarse dentro de los techos disponibles en una o más de las demás rúbricas.

(2) El techo del importe anual disponible para el Instrumento de Flexibilidad es de 600 000 000 EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo[4], incrementado, en su caso, por los importes anulados puestos a disposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, párrafo segundo.

(3) El 12 de diciembre de 2018, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión (UE) 2019/276[5], por la que se moviliza el Instrumento de Flexibilidad para el ejercicio 2019 por encima del techo de la Subrúbrica 1a (Competitividad para el crecimiento y el empleo) por un importe de 178 715 475 EUR para reforzar programas clave de competitividad y por encima del techo de la Rúbrica 3 (Seguridad y ciudadanía) por un importe de 985 629 138 EUR para financiar medidas en el ámbito de la migración, los refugiados y la seguridad.

(4) El proyecto de presupuesto rectificativo n.º 4/2019[6] incluye reducciones en el nivel de los créditos de compromiso para la Subrúbrica 1a y la Rúbrica 3 y, por lo tanto, reduce la necesidad de recurrir al Instrumento de Flexibilidad. Por consiguiente, es necesario ajustar en consecuencia los importes movilizados del Instrumento de Flexibilidad para 2019. También es necesario ajustar el perfil de pago previsto.

(5) Procede, por tanto, modificar la Decisión (UE) 2019/276 en consecuencia.

---

[3] DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

[4] Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

[5] Decisión (UE) 2019/276 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2018, relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para reforzar programas clave para la competitividad de la UE y para financiar medidas presupuestarias inmediatas para hacer frente a los actuales desafíos de la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad (DO L 54 de 22.2.2019, p. 3).

[6] COM(2019) 610 de 2 de julio de 2019.

(6) La movilización del Instrumento de Flexibilidad se adopta simultáneamente con la modificación del presupuesto de 2019, ya que permite financiar algunas acciones por encima de un techo del marco financiero plurianual. Para garantizar la coherencia con dicha modificación, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 1, apartado 1, párrafo primero, de la Decisión (UE) 2019/276 se modifica como sigue: «178 715 475 EUR» se sustituye por «160 195 475 EUR» y «985 629 138 EUR» por «930 188 138 EUR». En el párrafo primero del apartado 2, las letras a) a e) se sustituyen por el texto siguiente:

«a) 511 468 976 EUR en 2019;

b) 242 308 256 EUR en 2020;

c) 126 300 853 EUR en 2021;

d) 131 990 641 EUR en 2022;

e) 78 314 887 EUR en 2023».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*